

6.761

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Créase en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja, Delegaciones del Registro Civil que funcionarán en los Hospitales Públicos Provinciales, cuyo objetivo será asegurar la inscripción de todos los niños que nazcan en los nosocomios.-

ARTICULO 2º.- Exímese de toda tasa o impuesto Provincial a los trámites de inscripción de nacimientos que se realicen en las Delegaciones del Registro Civil en los Hospitales Públicos cualquiera sea su nivel.-

ARTICULO 3º.- Los gastos presupuestarios que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de las partidas correspondientes al funcionamiento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por los diputados **MARIA ILLANES DE MACHICOTE y JORGE RAUL MACHICOTE.-**

L E Y Nº 6.761.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS – PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO